



REPERTORIO N°10.640-2003.-

MODIFICACIÓN ESTATUTOS

FUNDACIÓN PLÉYADES

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte de Octubre de dos mil tres, ante mí, NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, Abogada, Titular de la Notaría Pública número treinta y siete, con oficio en Paseo Huérfanos mil ciento diecisiete, piso diez, comparecen: doña **NORA ARAMBURÚ FERNÁNDEZ**, chilena, casada, separada de bienes, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve guión nueve, domiciliada en Camino La Fuente número dos mil cuatrocientos setenta y siete, Las Condes, Santiago; doña **ROSITA COVARRUBIAS GATICA**, chilena, soltera, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número seis millones ochenta y nueve mil doscientos noventa y cinco guión cuatro, domiciliada en El Alfarero número dos mil trescientos veintitrés, Lo Barnechea, Santiago; doña **MARÍA LUCÍA GÁLMEZ ELGUETA**, chilena, soltera, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos cincuenta mil quince guión K, domiciliada en Teatinos doscientos cincuenta y uno, Oficina setecientos uno, Santiago; don **LORENZO GÁLMEZ ELGUETA**, chileno, casado, separado de bienes, abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta mil ochenta y dos guión seis, domiciliado en Teatinos doscientos cincuenta y uno, Oficina seiscientos uno, Santiago; don **GUILLERMO EDUARDO BOIZARD PIWONKA**, chileno, casado, separado de bienes, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos noventa y cinco mil treinta y uno guión K, domiciliado en Vitacura cuatro mil trescientos doce, Departamento once, Vitacura, Santiago; don **GUILLERMO PARRA ZAMORA**, chileno, contador, casado, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos treinta mil doscientos veinticuatro guión seis, domiciliado en

Parcela número treinta y dos, Condominio El Curato, Camino a Melipilla número catorce mil doscientos, Padre Hurtado, de paso en ésta; don **FLAVIO HITSCHFELD RUIZ**, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos tres mil novecientos sesenta guión dos, domiciliado en El Aguilucho número tres mil ciento cuarenta y siete, Providencia, Santiago; don **SEBASTIÁN ESCOBAR CRUCHAGA**, chileno, casado, separado de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos veintiocho mil ochocientos sesenta y dos guión cero, domiciliado en Huérfanos número ochocientos doce, Piso siete, Santiago; y don **JOSÉ LAGOS ORTIZ**, chileno, casado, separado de bienes, empresario, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos dieciocho mil ochocientos sesenta y uno guión dos, domiciliado en Teatinos número doscientos cincuenta y uno, oficina quinientos tres, Santiago, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen que vienen en modificar los estatutos de Fundación Pléyades, contenidos en la escritura pública de fecha tres de septiembre de dos mil dos otorgada en esta misma Notaría, en los siguientes términos: **PRIMERO:** Se sustituye el **Artículo Tercero** por el siguiente: “El domicilio de la Fundación es la Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de establecer más adelante sedes en otras ciudades o regiones; o filiales de la entidad central. **SEGUNDO:** Se sustituye el **Artículo Duodécimo número treinta y nueve**, por el siguiente: “Delegar en el Presidente, o en uno o mas Directores, o en un tercero, solo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución.”. **TERCERO:** Se sustituye el **Artículo Décimo Quinto**, por el siguiente: “El Directorio deberá sesionar, tanto ordinaria como extraordinariamente, con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo los casos en que la ley o los Estatutos exijan un quórum o mayorías diferentes.” **CUARTO:** Se sustituye el inciso tercero del **Artículo Vigésimo Segundo**, por el siguiente: “En el orden judicial, el Presidente tendrá las facultades del inciso primero del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil”. **QUINTO:** Se sustituye el **Artículo Trigésimo Primero**, por el siguiente: “Las filiales o sedes regionales de la Fundación se regirán en su organización y funcionamiento interno por las disposiciones del Reglamento que para tal efecto se dicte por el Directorio.”. **SEXTO:** Se sustituye el **Artículo Trigésimo Segundo**, por el siguiente: “El Directorio podrá



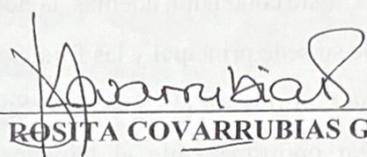
acordar la reforma de los presentes estatutos, acuerdo que solo podrá tomarse en la forma establecida en el artículo décimo octavo de los estatutos y en una sesión especialmente convocada para estos efectos, la que se celebrará con asistencia de un Notario Público, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma.”. **SÉPTIMO:** Se sustituye el **Artículo Trigésimo Tercero**, por el siguiente: “El Directorio en sesión especialmente convocada para estos efectos y en la forma establecida en el artículo décimo octavo de los estatutos, podrá aprobar y dictar reglamentos generales o especiales que crea convenientes, modificarlos y suprimirlos.” **OCTAVO:** Se sustituye el **Artículo Trigésimo Cuarto**, por el siguiente: “La Fundación deberá remitir, con la frecuencia que señalen las leyes, al Ministerio de Justicia, un balance de sus ingresos y egresos y una memoria explicativa de sus actividades en dicho periodo. Este contendrá, además, la nómina de sus directores y el lugar exacto en el que la Fundación tiene su sede principal y las filiales o sedes regionales. **NOVENO:** Se sustituye el **Artículo Trigésimo Quinto**, por el siguiente: “Será obligación y responsabilidad del Presidente preparar y entregar oportunamente al Directorio para su aprobación por el Directorio, un proyecto del Balance y de la Memoria explicativa a que se refiere el artículo anterior; asimismo, será responsabilidad del Presidente enviar dicha documentación al Ministerio de Justicia y todos los antecedentes que este requiera para determinar el correcto cumplimiento que hace la Fundación de sus finalidades estatutarias.”. **DECIMO:** Se sustituye el **Artículo Trigésimo Sexto**, por el siguiente: “Fuera de los casos previstos por la legislación vigente, la Fundación terminará o se disolverá en virtud del acuerdo unánime del Directorio, adoptado en sesión especialmente convocada para tales efectos, la que se celebrará con asistencia de un Notario Público, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para su disolución.”. **UNDECIMO:** Al final de los estatutos, se sustituyen las palabras “Artículo Transitorio” por “Artículo Primero Transitorio”. **DUODECIMO:** Se agrega a los estatutos el siguiente artículo transitorio: “**Artículo Segundo Transitorio:** Los comparecientes designan abogado patrocinante y confieren poder al abogado don Lorenzo Gálmez Elgueta, patente al día de la I. Municipalidad de Santiago, individualizado en la comparecencia, y le confieren especial poder para solicitar la concesión de la personalidad jurídica y aprobación de los estatutos de la Fundación, como asimismo, para aceptar las modificaciones que el señor Presidente de la República proponga introducir a los estatutos y al mismo tiempo ratifican

expresamente todo lo obrado por el abogado señalado para la formalización y legalización de la Fundación, concesión de personalidad jurídica y aprobación de sus estatutos.”. **DECIMO TERCERO:** En lo no modificado por el presente instrumento permanecen plenamente vigentes las estipulaciones de los estatutos de la Fundación contenidos en la escritura pública de fecha tres de septiembre de dos mil dos otorgada en esta misma Notaría, entendiéndose que la presente modificación es parte integrante de dicha escritura y que conforma un solo todo con ella. La presente escritura ha sido extendida conforme a la minuta redactada por el abogado Lorenzo Gálmez. En comprobante y previa lectura firma. Doy copia. Doy fe. REPERTORIO N° 10.640-2003.-
F.M



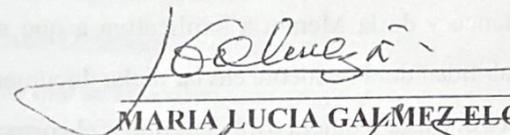
NORA ARAMBURÚ FERNÁNDEZ





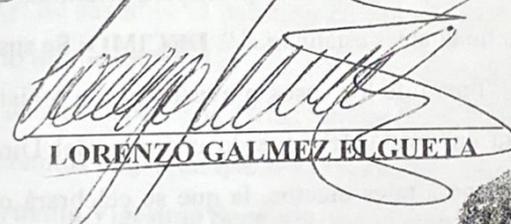
ROSITA COVARRUBIAS GATICA





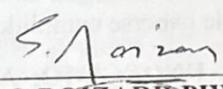
MARIA LUCIA GALMEZ ELGUETA





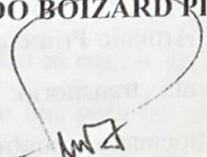
LORENZO GALMEZ ELGUETA





EDUARDO BOIZARD PIWONKA





GUILLERMO PARRA ZAMORA



que esta... a la... en el... bajo el...
10.640-2003-
Patricia Parra

Notaria
NANCY DE LA FUENTE



Flavio

FLAVIO HITSCHFELD RUIZ

Sebastian

SEBASTIÁN ESCOBAR CRUCHAGA

Jose
JOSÉ LAGOS ORTIZ

AUTORIZO EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO FINAL DEL ARTICULO 402 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES.

Firma : 9
Copias : 3
Dchos. : _____

Patricia Parra

Firma y Sello la presente Copia que es Testimonio Fiel de su Original.
Stgo.
24 OCT 2003
NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Publico

Patricia Parra
NOTARIO
PATRICIA PARRA SARRA
NOTARIO N° 37 - SANTIAGO





REPERTORIO N° 1083-2004.-

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

PRIMERA SESION DE DIRECTORIO DE

FUNDACIÓN PLEYADES

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos de Febrero de dos mil cuatro, ante mí, NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, abogada, Titular de la Notaría Pública número treinta y siete de Santiago, con oficio en Paseo Huérfanos mil ciento diecisiete, piso diez, Santiago, comparece: Don **LORENZO GALMEZ ELGUETA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta mil ochenta y dos guión seis, domiciliado en Teatinos números doscientos cincuenta y uno, oficina seiscientos uno, comuna y ciudad de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **“PRIMERA SESION DE DIRECTORIO DE FUNDACION PLEYADES.-** En Santiago, a veintisiete de enero de dos mil cuatro, a las doce horas, en las oficinas de la Fundación, Teatinos doscientos cincuenta y uno oficina seiscientos uno, Santiago, tuvo lugar la primera sesión de directorio de la Fundación Pléyades, con la asistencia de todos sus socios fundadores doña NORA ARAMBURÚ FERNÁNDEZ, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve guión nueve; doña ROSITA COVARRUBIAS GATICA, cédula nacional de identidad número seis millones ochenta y nueve mil doscientos noventa y cinco guión cuatro; doña MARÍA LUCÍA GÁLMEZ ELGUETA, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos cincuenta mil quince guión K; don LORENZO GÁLMEZ ELGUETA, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta mil ochenta y dos guión seis; don EDUARDO BOIZARD PIWONKA,

cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos noventa y cinco mil treinta y uno guión K; don GUILLERMO PARRA ZAMORA, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos treinta mil doscientos veinticuatro guión seis; don FLAVIO HITSCHFELD RUIZ, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos tres mil novecientos sesenta guión dos; don SEBASTIÁN ESCOBAR CRUCHAGA, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos veintiocho mil ochocientos sesenta y dos guión cero; y don JOSÉ LAGOS ORTIZ, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos dieciocho mil ochocientos sesenta y uno guión dos, quienes se reúnen para los efectos de lo dispuesto en el artículo transitorio de los estatutos de la Fundación con el objeto de nombrar al primer directorio de la Fundación y de entre ellos al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Asiste especialmente invitada doña Ana María Leal Ugalde, cédula de identidad número trece millones ochocientos veintinueve mil doscientos ochenta y cuatro guión tres. Actuó como secretario don Lorenzo Gálmez Elgueta. Después de un breve intercambio de opiniones por la unanimidad de los socios fundadores se acuerda designar como directores de la Fundación, quienes durarán en sus cargos por el periodo señalado en el artículo transitorio de los estatutos de la Fundación, a los señores Lorenzo Gálmez Elgueta como Presidente, Rosita Covarrubias Gatica como Vicepresidente, Eduardo Boizard Piwonka como Secretario, Guillermo Parra Zamora como Tesorero y José Lagos Ortiz como Director Ejecutivo. Asimismo acuerdan designar como Responsable de Proyectos a doña Ana María Leal Ugalde. Al directorio corresponderá la representación de la Fundación en los términos señalados en los estatutos. Por último se acuerda otorgar poder especial y delegar parte de las atribuciones del directorio en doña Ana María Leal Ugalde, para que actuando conjuntamente con uno cualquiera de los directores nombrados; y en dos cualesquiera de los directores para que actuando conjuntamente, representen a la Fundación. En el ejercicio de este mandato actuando en la forma señalada, los mandatarios representarán a la Fundación con las siguientes atribuciones, debiendo al actuar anteponer a sus firmas el nombre de la Fundación: abrir



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



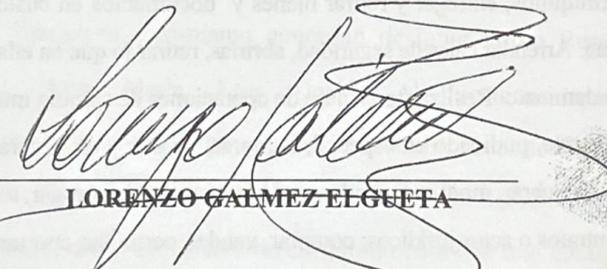
y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito en moneda nacional o extranjera, y de crédito, girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargo en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar y depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar, reconocer e impugnar saldos, abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo, realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Girar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, aceptar, reaceptar, suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar, cancelar, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y efectos de comercio. Contratar toda clase de operaciones de crédito con bancos e instituciones financieras, de crédito, Banco del Estado de Chile, Bancos nacionales o extranjeros, bajo cualquier modalidad y sea bajo la forma de apertura de línea de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples o documentarios, revocables o irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o incorfirmados, autorizar cargos en cuentas corrientes, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones, adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo; Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de cambio internacional, de acuerdo a la legislación vigente, pudiendo en especial, comprar, vender y en general, enajenar divisas, al contado o a futuro. Celebrar, modificar, anular, resolver, resciliar, prorrogar, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos; comprar, vender, permutar, aportar y en general enajenar a cualquier título, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra, sea en dominio, usufructo o derechos, respecto de toda clase de bienes. Constituir hipotecas, prendas de toda clase, sobre los bienes de la fundación de cualquier tipo, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y cancelar las mismas. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Contratar y modificar seguros, contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; celebrar toda clase de contratos

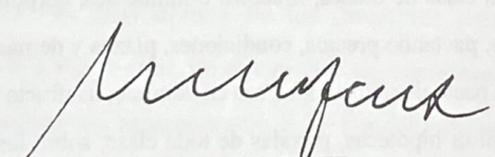
f

preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de toda clase de bienes; dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis; contratar, poner término a prestación de servicios profesionales, contratos de trabajo y prestaciones de servicio sean profesionales o no; realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualesquiera otra forma de extinguir obligaciones; representar a la fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado entre ellas las Instituciones de Previsión, Servicio Nacional de Salud, Servicio de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio Nacional de Menores, Bancos y en especial, el Banco del Estado de Chile y el Banco Central, la Corporación de Fomento de la Producción y el Servicio de Impuestos Internos. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Para terminar la sesión los directores e invitada agradecen sus designaciones y cargos en que han sido nombrados y aceptan expresamente el mandato que se les confiere. Se facultó a don Lorenzo Gálmez Elgueta para reducir la presente acta a escritura pública en sus partes pertinentes y firmarla. Se levantó la sesión a las trece horas, firmando todos los asistentes. Firmado: NORA ARAMBURÚ FERNÁNDEZ, ROSITA COVARRUBIAS GATICA, MARÍA LUCÍA GÁLMEZ ELGUETA, LORENZO GÁLMEZ ELGUETA, EDUARDO BOIZARD PIWONKA, FLAVIO HITSCHFELD RUIZ, SEBASTIÁN ESCOBAR CRUCHAGA, JOSÉ LAGOS ORTIZ, ANA MARÍA LEAL UGALDE, GUILLERMO PARRA ZAMORA.- Conforme.- La presente acta es testimonio fiel de su original, tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma el compareciente con la Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-

REPERTORIO N° 1083-2004.-

I.A.


LORENZO GALMEZ ELGUETA

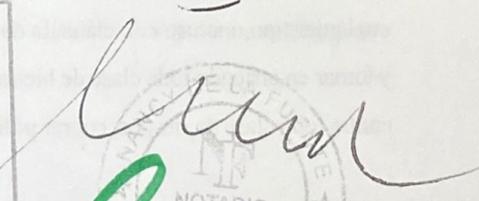


Firma : 1
Copias : 3
Dchos. : _____

Firmo y Sello la presente Copia que es Testimonio Fiel de su Original.
Stgo)
02 FEB 2004
4
NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público

CERTIFICO: QUE ESTA FOTOCOPIA ES COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL, QUE CONSTA DE 2 HOJAS ESCRITAS, QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA COTEJAR Y QUE EN ESTE ACTO DEVUELVO AL INTERESADO. SANTIAGO,

10 AGO 2022






Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO N° 9010 - 2010 -

2
3
4 **REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA**

5 *****

6
7 **SESION EXTRAORDINARIA DE SOCIOS FUNDADORES Y DIRECTORIO**
8 **DE**
9 **FUNDACIÓN PLEYADES**
10

11
12
13 EN SANTIAGO DE CHILE, a dos de Diciembre de dos mil diez, ante mí,
14 NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, Abogada, Titular de la Notaría Pública número
15 treinta y siete, con oficio en Paseo Huérfanos mil ciento diecisiete, oficina mil catorce,
16 comparece: don **LORENZO GALMEZ ELGUETA**, chileno, casado, abogado, cédula de
17 identidad número cinco millones quinientos setenta mil ochenta y dos raya cinco,
18 domiciliado para estos efectos en Teatinos número doscientos cincuenta y uno, oficina
19 cuatrocientos tres, comuna y ciudad de Santiago, mayor de edad, quien acredita su
20 identidad con la cédula ya citada y expone: Que debidamente facultado según se
21 acreditará, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "**SESION**
22 **EXTRAORDINARIA DE SOCIOS FUNDADORES Y DIRECTORIO DE FUNDACIÓN**
23 **PLEYADES**. En Santiago, a Veintisiete de octubre de dos mil diez, a las doce horas, en
24 las oficinas ubicadas en Teatinos doscientos cincuenta y uno oficina cuatrocientos tres,
25 Santiago, tuvo lugar una sesión extraordinaria de socios Fundadores y Directorio de la
26 Fundación Pléyades, con la asistencia de todos sus socios fundadores doña NORA
27 ARAMBURÚ FERNÁNDEZ, cédula nacional de identidad número seis millones
28 seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve guión nueve; doña
29 ROSITA COVARRUBIAS GATICA, cédula nacional de identidad número seis millones
30 ochenta y nueve mil doscientos noventa y cinco guión cuatro; doña MARÍA LUCÍA

1 GÁLMEZ ELGUETA, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos
2 cincuenta mil quince guión K; don LORENZO GÁLMEZ ELGUETA, cédula nacional de
3 identidad número cinco millones quinientos setenta mil ochenta y dos guión seis; don
4 EDUARDO BOIZARD PIWONKA, cédula nacional de identidad número seis millones
5 seiscientos noventa y cinco mil treinta y uno guión K; don GUILLERMO PARRA
6 ZAMORA, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos treinta mil
7 doscientos veinticuatro guión seis; don FLAVIO HITSCHFELD RUIZ, cédula nacional de
8 identidad número siete millones doscientos tres mil novecientos sesenta guión dos; don
9 SEBASTIÁN ESCOBAR CRUCHAGA, cédula nacional de identidad número cinco
10 millones setecientos veintiocho mil ochocientos sesenta y dos guión cero; y don JOSÉ
11 LAGOS ORTIZ, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos dieciocho
12 mil ochocientos sesenta y uno guión dos, como asimismo con asistencia de todos sus
13 actuales Directores señores Lorenzo Gálmez Elgueta, Presidente y Tesorero, María
14 Lucía Gálmez Elgueta, Vicepresidente y secretaria, MARCOS GUERRERO CELIS,
15 Director en representación de los socios aportantes de recursos, RODRIGO DIAZ
16 GONZALEZ, y CATALINA ALVAREZ VALLEJOS, en representación del Grupo de
17 Voluntarios Permanentes y Tutores, y por último asisten especialmente invitados don
18 JAVIER BRARD LAIHACAR, y doña CAROLINA GUTIERREZ MUÑOZ, todos quienes
19 se reúnen para los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo y octavo de los
20 estatutos de la Fundación con el objeto de renovar el directorio de la Fundación y de
21 entre ellos elegir al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Actuó como
22 secretario doña Lucía Gálmez Elgueta. Después de un breve intercambio de opiniones
23 por la unanimidad de los socios fundadores y conforme a las elecciones practicadas, en
24 las cuales han participado la mitad más uno de cada uno de los grupos de aportantes de
25 recursos y voluntarios, conforme a las actas y nóminas que se insertan al final, se
26 acuerda designar como directores de la Fundación por el plazo establecido en los
27 estatutos a contar de esta fecha, a los señores Lorenzo Gálmez Elgueta y María Lucía
28 Gálmez Elgueta, elegidos de entre los socios fundadores; a don Marco Guerrero Celis,
29 elegido de entre los socios aportantes de recursos; a don Javier Brard Laihacar, y doña
30 Carolina Gutierrez Muñoz, elegidos de entre el grupo de voluntarios permanentes. Se



Notario
NANCY DE LA FUENTE



1 acuerda al mismo tiempo designar y mantener a don José Lagos Ortiz como Director
2 Ejecutivo de la Fundación. Al directorio corresponderá la representación de la Fundación
3 en los términos señalados en los estatutos. Encontrándose presentes todos los
4 directores de la compañía, y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo décimo de
5 los estatutos, reunidos como Directorio al efecto, en esta misma sesión, agradecen su
6 designación y proceden en el mismo acto, constituidos en sesión extraordinaria de
7 directorio, a elegir como Presidente y Tesorero a don Lorenzo Gálmez Elgueta y como
8 Vicepresidente y Secretaria a doña María Lucía Gálmez Elgueta, quienes expresan que
9 aceptan el cargo. Por último, el Directorio reunido como tal, acuerda otorgar poder
10 especial y delegar las atribuciones del directorio en el señor Director Ejecutivo de la
11 Fundación don José Lagos Ortiz y en el señor Presidente de la Fundación don Lorenzo
12 Gálmez Elgueta, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos o la directora
13 María Lucía Gálmez Elgueta en caso de impedimento o ausencia de los anteriores,
14 circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, representen a la Fundación.
15 En el ejercicio de este mandato actuando en la forma señalada, los mandatarios
16 representarán a la Fundación con las siguientes atribuciones, debiendo al actuar
17 anteponer a sus firmas el nombre de la Fundación: abrir y cerrar cuentas corrientes
18 bancarias de depósito en moneda nacional o extranjera, y de crédito, girar y sobregirar
19 en cuenta corriente y dar órdenes de cargo en cuenta corriente, mediante
20 procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar y depositar, endosar, cobrar, revalidar,
21 cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista;
22 retirar talonarios de cheques, solicitar, reconocer e impugnar saldos, abrir y cerrar
23 cuentas de ahorro a la vista o a plazo, realizar depósitos y retiros o giros en las mismas.
24 Girar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, aceptar, reaceptar,
25 suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar, cancelar, letras de cambio, pagarés y
26 demás instrumentos negociables y efectos de comercio. Contratar toda clase de
27 operaciones de crédito con bancos e instituciones financieras, de crédito, Banco del
28 Estado de Chile, Bancos nacionales o extranjeros, bajo cualquier modalidad y sea bajo la
29 forma de apertura de línea de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o
30 avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta

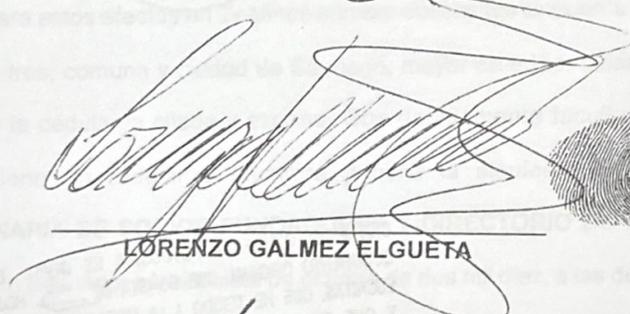
1 corriente, con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples
2 o documentarios, revocables o irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o
3 incorfimados, autorizar cargos en cuentas corrientes, realizar toda clase de depósitos
4 bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier
5 otro; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones, adquirir
6 derechos en fondos mutuos de cualquier tipo; Cobrar y percibir judicial y
7 extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad; otorgar recibos, cancelaciones y
8 finiquitos, entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada,
9 cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se
10 encuentre y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de
11 cambio internacional, de acuerdo a la legislación vigente, pudiendo en especial, comprar,
12 vender y en general, enajenar divisas, al contado o a futuro. Celebrar, modificar, anular,
13 resolver, resciliar, prorrogar, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos
14 jurídicos; comprar, vender, permutar, aportar y en general enajenar a cualquier título,
15 toda clase de bienes, muebles e inmuebles, corporales o incorporales, valores
16 mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas,
17 estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra, sea en dominio, usufructo
18 o derechos, respecto de toda clase de bienes. Constituir hipotecas, prendas de toda
19 clase, sobre los bienes de la fundación de cualquier tipo, incluso con cláusula de
20 garantía general, posponer, alzar y cancelar las mismas. Dar y tomar en arriendo toda
21 clase de bienes, con o sin opción de compra. Contratar y modificar seguros, contra toda
22 clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; celebrar toda clase de
23 contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato
24 de opción y leasing respecto de toda clase de bienes; dar y recibir especies en
25 comodato, mutuo y anticresis; contratar, poner término a prestación de servicios
26 profesionales, contratos de trabajo y prestaciones de servicio sean profesionales o no;
27 realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación,
28 compensación o cualesquiera otra forma de extinguir obligaciones; representar a la
29 fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o
30 privado entre ellas las Instituciones de Previsión, Servicio Nacional de Salud, Servicio de



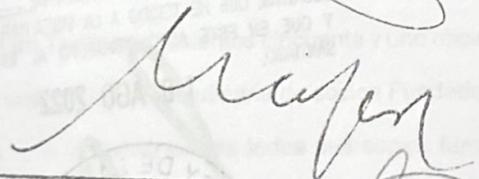
Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio Nacional de Menores,
 2 Bancos y en especial, el Banco del Estado de Chile y el Banco Central, la Corporación
 3 de Fomento de la Producción y el Servicio de Impuestos Internos. Enviar, recibir y retirar
 4 toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Los mandatarios
 5 designados aceptan expresamente el encargo. Para terminar, se deja constancia de las
 6 elecciones de los directores representantes de los aportantes de recursos y del grupo de
 7 voluntarios permanentes conforme a las actas de votación que se insertan a
 8 continuación, las que no será necesario reducir a escritura pública. Se facultó a don
 9 Lorenzo Gálmez Elgueta para reducir la presente acta a escritura pública en sus partes
 10 pertinentes y firmarla. Se levantó la sesión a las trece horas, firmando todos los
 11 asistentes. Firmado: Nora Aramburú Fernández, Rosita Covarrubias Gatica, María Lucía
 12 Gálmez Elgueta, Lorenzo Gálmez Elgueta, Eduardo Boizard Piwonka, Flavio Hitschfeld
 13 Ruiz, Sebastián Escobar Cruchaga, José Lagos Ortiz, Marco Guerrero Celis, Guillermo
 14 Parra Zamora, Rodrigo Diaz Gonzalez, Catalina Alvarez Vallejos, Javier Brard Laihacar Y
 15 Carolina Gutierrez Muñoz." Conforme.- La presente escritura ha sido extendida conforme
 16 a la minuta redactada por el abogado Lorenzo Gálmez Elgueta.- En comprobante y
 17 previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy fe.- REPERTORIO N° 9010 - 2010

18
 19
 20
 21 
 22 **LÓRENZO GALMEZ ELGUETA**



23
 24
 25 

26
 27 Firmo y sello la presente Copia que
 es Testimonio Fiel de su original.
 Stgo.
 28 **03 DIC 2010**
 29 **NANCY DE LA FUENTE H.**
 30 **Notario Público**



Firma: 1
 Copia: 3
 Dado: R. 000
 30



INUTILIZADO



CERTIFICO: QUE ESTA FOTOCOPIA ES COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE CONSTA DE 3 HOJAS ESCRITAS, QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA COTEJAR Y QUE EN ESTE ACTO DEVUELVO AL INTERESADO. SANTIAGO,

10 AGO 2022

[Handwritten signature in green ink]



Rep N° 11.247-2014



Notaria
NANCY DE LA FUENTE

08 OCT 2014



1 REPERTORIO N° 12.322-2013

OT. 82266.1113

2
3
4 **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

5 *****

6
7 **SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE**

8
9 **FUNDACIÓN PLEYADES**

10
11
12
13 EN SANTIAGO DE CHILE, a quince de Noviembre de dos mil trece, ante mí,
14 **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogada, Titular de la Trigésimo Séptima
15 Notaria Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina
16 mil catorce, comparecen: don **LORENZO GALMEZ ELGUETA**, chileno, casado,
17 abogado, cédula de identidad número cinco millones quinientos setenta mil ochenta y
18 dos raya cinco, domiciliado para estos efectos en Teatinos número doscientos
19 cincuenta y uno, oficina cuatrocientos tres, comuna y ciudad de Santiago, mayor de
20 edad, quien acredita su identidad con la cédula ya citada y expone: Que debidamente
21 facultado según se acreditará, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta:
22 **“SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE FUNDACIÓN PLEYADES:** En
23 Santiago, a trece de Noviembre de dos mil trece, a las doce horas, en las oficinas
24 ubicadas en Teatinos doscientos cincuenta y uno, oficina cuatrocientos tres, Santiago,
25 tuvo lugar una sesión extraordinaria de Directorio de la Fundación Pléyades, con la
26 asistencia de todos sus directores doña **MARÍA LUCÍA GÁLMEZ ELGUETA**; don
27 **LORENZO GÁLMEZ ELGUETA**; don **MARCOS GUERRERO CELIS**, y don **JAVIER**
28 **BRARD LAILHACAR**, habiendo solamente excusado su asistencia doña **CAROLINA**
29 **GUTIERREZ MUÑOZ**, con el objeto de resolver sobre la modificación de los estatutos.
30 Actuó como secretario doña Lucía Gálmez Elgueta. Asistió la Notario doña Nancy de la

Fundación Pleyades - Ses Ext Dir - OT 82266

F

OT. 115714

1 Fuente Hernández, por exigirlo el artículo trigésimo segundo de los estatutos con el
2 objeto de certificar que se han cumplido las formalidades establecidas en el artículo
3 dieciocho de los mismos estatutos, esto es que se han adoptado los acuerdos por los
4 dos tercios de los directores de la Fundación, según lo certifica al final. Después de un
5 breve debate sobre la conveniencia de modificar los estatutos en lo relativo a la forma de
6 nombrar a los directores de la compañía, la unanimidad de los directores asistentes que
7 representan los dos tercios de los directores de la Fundación acuerdan sustituir los
8 artículos siete, ocho, nueve, y diez de los Estatutos por los siguientes: **Artículo Séptimo:**
9 La administración superior de la fundación será ejercida por un Directorio que estará
10 formado por cinco personas que serán elegidos por la mayoría absoluta del total de los
11 socios fundadores de la Fundación, en sesión especialmente celebrada al efecto, a la
12 que deberán concurrir para sesionar válidamente al menos la mitad más uno de los
13 socios fundadores comparecientes a la Constitución de la Fundación, debiendo efectuar
14 su elección teniendo en consideración lo que sea más conveniente según los planes y
15 objetivos de la Fundación, directores que serán libremente elegidos de entre los socios
16 fundadores, o voluntarios permanentes, o tutores, o aportantes de recursos financieros, o
17 personas con acreditada experiencia en instituciones de beneficencia relacionadas con
18 menores, o cualquier otra persona que estimen conveniente. **Artículo Octavo:** La
19 elección de directores, así como la renovación de los mismos, se hará en una reunión de
20 socios fundadores especialmente convocada para este efecto y de ella se dejará debida
21 constancia en Acta a la que se hará referencia en la Sesión de Directorio que se lleve a
22 efecto a fin de nombrar a los directores en los distintos cargos que procedan conforme a
23 los estatutos. Para los efectos de este artículo, las decisiones serán válidas en la medida
24 que participen en este proceso y se tomen las decisiones por los quórum señalados en el
25 artículo anterior. **Artículo Noveno:** Los directores durarán cinco años en sus cargos,
26 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Décimo:** Definidos los directores
27 según el mecanismo del Artículo Octavo, quienes resulten elegidos procederán, en
28 sesión de directorio, a elegir de entre ellos al Presidente, al Vice Presidente, el Secretario
29 y el Tesorero. Cada miembro deberá votar por dos personas para cada cargo, resultando
30 elegidos los que obtengan en cada caso la primera mayoría. Si no hay acuerdo en la



Notario
NANCY DE LA FUENTE



1 primera votación, esta se repetirá hasta obtenerse las mayorías necesarias. Se agrega el
 2 siguiente **Artículo Transitorio:** Mientras se designa el directorio conforme a la presente
 3 modificación de estatutos, permanecerán en sus cargos los actuales directores. Se
 4 facultó a don Lorenzo Gálmez Elgueta para reducir la presente acta a escritura pública
 5 en sus partes pertinentes, si fuere necesario y firmarla. Se levantó la sesión a las trece
 6 horas, firmando todos los asistentes. MARÍA LUCÍA GÁLMEZ ELGUETA LORENZO
 7 GÁLMEZ ELGUETA MARCO GUERRERO CELIS JAVIER BRARD LAILHACAR
 8 **CERTIFICADO NOTARIAL** El Notario que suscribe, con oficio en calle Huérfanos mil
 9 ciento diecisiete piso diez, comuna y ciudad de Santiago, Notario Titular, certifica:
 10 **Primero:** Que asistió a sesión de directorio de la Fundación Pléyades, celebrada el trece
 11 de noviembre de dos mil trece, a las doce horas. **Segundo:** Que se encontraban
 12 presentes en la sala los cuatro directores de cinco que suscriben el acta de la sesión.
 13 **Tercero:** Que el Presidente expresó haber citado personalmente a los miembros del
 14 directorio excusando su asistencia solo la directora doña Carolina Gutiérrez Muñoz, por
 15 lo que concurrieron a la sesión los dos tercios de los directores de la Fundación **Cuarto:**
 16 Que los acuerdos adoptados fueron aprobados por la unanimidad de los asistentes a la
 17 reunión, después de haber sido leídos y puesto a discusión. **Quinto:** Que el acta
 18 precedente es una expresión fiel y exacta de lo ocurrido y acordado en la referida sesión.
 19 Santiago, trece de Noviembre de dos mil trece. **Nancy de la Fuente Hernández, Notario**
 20 **Público.** Hay firma." Conforme.- La presente acta es testimonio fiel de su original, tenido
 21 a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura, firman.- Se da
 22 copia.- Doy fe.- REPERTORIO Nº 12.322-2013

[Handwritten signature]
 LORENZO GALMEZ-ELGUETA



Firma : 1
 Copias : 3
 Dctas. : 21.000,-
 O.T. : 82266

Fundación Pleyades - Ses Ext Dir - OT 82266

Firmo y sellé la presente Copia que es testimonio Fiel de su Original.
 18 NOV 2013
 NANCY DE LA FUENTE H





INUTILIZADO



CERTIFICO: QUE ESTA FOTOCOPIA ES COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE CONSTA DE HOJAS ESCRITAS, QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA COTEJAR Y QUE EN ESTE ACTO DEVUELVO AL INTERESADO. SANTIAGO,

10 AGO 2022





1 REPERTORIO N° 1185-2014-

OT 89862.0114

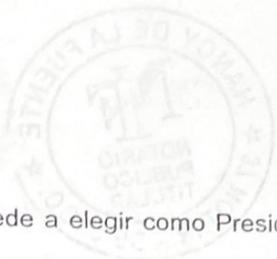
4 **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

5 *****

7 **SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE**

9 **FUNDACIÓN PLEYADES**

13 EN SANTIAGO DE CHILE, a VEINTICUATRO DE ENERO de dos mil catorce, ante mí,
 14 NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, abogada, Titular de la Trigésimo Séptima Notaría
 15 Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil
 16 catorce, comparecen: don LORENZO GALMEZ ELGUETA, chileno, casado, abogado,
 17 cédula de identidad número cinco millones quinientos setenta mil ochenta y dos raya
 18 cinco, domiciliado para estos efectos en Teatinos número doscientos cincuenta y
 19 uno, oficina cuatrocientos tres, comuna y ciudad de Santiago, mayor de edad, quien
 20 acredita su identidad con la cédula ya citada y expone: Que debidamente facultado
 21 según se acreditará, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "SESION
 22 EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE FUNDACIÓN PLEYADES: En Santiago, a
 23 Veinte de diciembre de dos mil diez, a las doce horas, en las oficinas ubicadas en
 24 Teatinos doscientos cincuenta y uno oficina cuatrocientos tres, Santiago, tuvo lugar una
 25 sesión extraordinaria de Directorio de la Fundación Pléyades, con la asistencia de todos
 26 sus directores doña MARÍA LUCÍA GÁLMEZ ELGUETA; don LORENZO GÁLMEZ
 27 ELGUETA; don MARCOS GUERRERO CELIS, don JAVIER BRARD LAIHACAR, y doña
 28 CAROLINA GUTIERREZ MUÑOZ, con el objeto de elegir de entre ellos al Presidente,
 29 Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Actuó como secretario doña Lucía Gálmez
 30 Elgueta. Después de un breve intercambio de opiniones por la unanimidad de los



1 directores se procede a elegir como Presidente a doña María Lucía Gálmez Elgueta,
2 como Vicepresidente a don Marcos Guerrero Celis, como Tesorero a don Lorenzo
3 Gálmez Elgueta y como Secretaria a doña Carolina Gutiérrez Muñoz, quienes expresan
4 que aceptan el cargo. Por último, el Directorio reunido como tal, acuerda dejar sin efecto
5 las designaciones de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario que se habían
6 efectuado con anterioridad en la sesión que se indica a continuación y acuerdan ratificar
7 el poder especial y delegación de atribuciones del directorio otorgado en sesión
8 extraordinaria de fecha veintisiete de octubre pasado en los señores José Lagos Ortiz y
9 Lorenzo Gálmez Elgueta, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos o
10 doña María Lucía Gálmez Elgueta en caso de impedimento o ausencia de los anteriores,
11 circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, representen a la Fundación,
12 con todas y cada una de las facultades señaladas en dicha sesión que se redujo a
13 escritura pública con fecha dos de diciembre de dos mil diez en la Notaría de Santiago de
14 doña Nancy de la Fuente Hernández, y por último acuerdan al mismo tiempo revocar todo
15 otro poder anterior a contar de la fecha en que el recién señalado o el que se otorga a
16 mayor abundamiento en esta sesión, quede registrado en las instituciones financieras con
17 que opera la Fundación en la actualidad. A mayor abundamiento el directorio acuerda que
18 los antes señalados, en el ejercicio del mandato actuando en la forma señalada,
19 representarán a la Fundación con las siguientes atribuciones, debiendo al actuar
20 anteponer a sus firmas el nombre de la Fundación: abrir y cerrar cuentas corrientes
21 bancarias de depósito en moneda nacional o extranjera, y de crédito, girar y sobregirar en
22 cuenta corriente y dar órdenes de cargo en cuenta corriente, mediante procedimientos
23 cibernéticos y/o telefónicos; girar y depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar
24 orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar
25 talonarios de cheques, solicitar, reconocer e impugnar saidos, abrir y cerrar cuentas de
26 ahorro a la vista o a plazo, realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Girar,
27 endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, aceptar, reaceptar, suscribir,
28 revalidar, cobrar, protestar, descontar, cancelar, letras de cambio, pagarés y demás
29 instrumentos negociables y efectos de comercio. Contratar toda clase de operaciones de
30 crédito con bancos e instituciones financieras, de crédito, Banco del Estado de Chile,



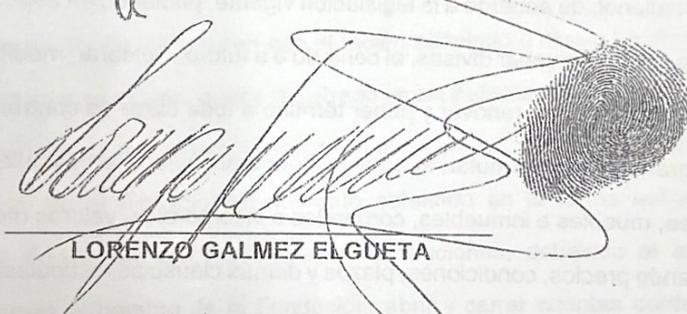
Nancy de la Fuente
NOTARIA DE SANTIAGO

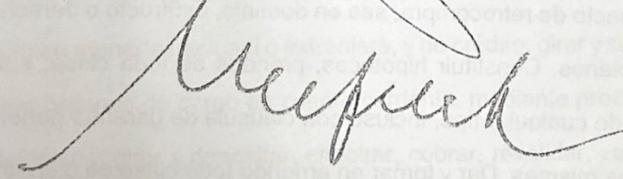


1 Bancos nacionales o extranjeros, bajo cualquier modalidad y sea bajo la forma de
2 apertura de línea de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra
3 aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con
4 garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples o
5 documentarios, revocables o irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o
6 inconfirmados, autorizar cargos en cuentas corrientes, realizar toda clase de depósitos
7 bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier
8 otro; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones, adquirir
9 derechos en fondos mutuos de cualquier tipo; Cobrar y percibir judicial y
10 extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad; otorgar recibos, cancelaciones y
11 finiquitos, entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza
12 o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y
13 poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de cambio
14 internacional, de acuerdo a la legislación vigente, pudiendo en especial, comprar, vender
15 y en general, enajenar divisas, al contado o a futuro. Celebrar, modificar, anular, resolver,
16 resciliar, prorrogar, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos;
17 comprar, vender, permutar, aportar y en general enajenar a cualquier título, toda clase de
18 bienes, muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, valores mobiliarios y acciones,
19 pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades,
20 con o sin pacto de retrocompra, sea en dominio, usufructo o derechos, respecto de toda
21 clase de bienes. Constituir hipotecas, prendas de toda clase, sobre los bienes de la
22 fundación de cualquier tipo, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y
23 cancelar las mismas. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de
24 compra. Contratar y modificar seguros, contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas,
25 endosarlas y cancelarlas; celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el
26 contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de toda
27 clase de bienes; dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis; contratar, poner
28 término a prestación de servicios profesionales, contratos de trabajo y prestaciones de
29 servicio sean profesionales o no; realizar y pactar la extinción de toda clase de
30 obligaciones por pago, novación, compensación o cualesquiera otra forma de extinguir.

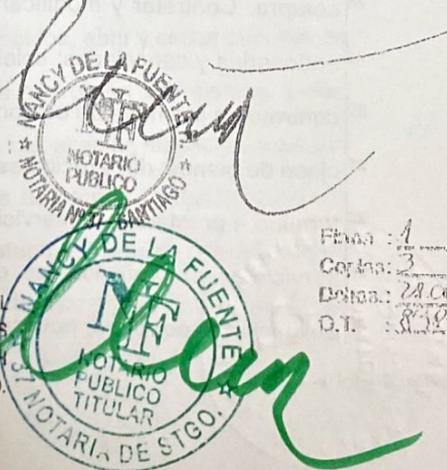


1 obligaciones; representar a la fundación ante toda clase de personas naturales o
 2 jurídicas, de derecho público o privado entre ellas las Instituciones de Previsión, Servicio
 3 Nacional de Salud, Servicio de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones,
 4 Servicio Nacional de Menores, Bancos y en especial, el Banco del Estado de Chile y el
 5 Banco Central, la Corporación de Fomento de la Producción y el Servicio de Impuestos
 6 Internos. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y
 7 encomiendas. Los mandatarios designados aceptan expresamente el encargo. Se facultó
 8 a don Lorenzo Gálmez Elgueta para reducir la presente acta a escritura pública en sus
 9 partes pertinentes, si fuere necesario y firmarla. Se levantó la sesión a las trece horas,
 10 firmando todos los asistentes. Firmado: MARÍA LUCÍA GÁLMEZ ELGUETA, LORENZO
 11 GÁLMEZ ELGUETA, MARCO GUERRERO CELIS, JAVIER BRARD LAIHACAR y
 12 CAROLINA GUTIERREZ MUÑOZ." Conforme.- La presente acta es testimonio fiel de su
 13 original, tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura,
 14 firma.- Se da copia.- Doy fe.- REPERTORIO N° M 85-2014

15
 16 
 17
 18
 19 **LORENZO GALMEZ ELGUETA**

20
 21 
 22
 23

24
 25 FIrmo y sello la presente Copia que
 26 es testimonio Fiel de su Original.
 27 Stgo.
 28 **27 ENE 2014**
 29 **NANCY DE LA FUENTE H.**
 30 **Notario Público**


 NANCY DE LA FUENTE H.
 NOTARIO PÚBLICO
 * NOTARIA Nº 17 SANTIAGO *

Firma: 1
 Copias: 3
 Dto.: 21.000
 O.T.: 8.586

CERTIFICO: QUE ESTA FOTOCOPIA ES COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE CONSTA DE 2 HOJAS ESCRITAS, QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA COTEJAR Y QUE EN ESTE ACTO DEVUELVO AL INTERESADO.
 SANTIAGO,
10 AGO 2022



DIVISION JURIDICA
 DEPTO. PERSONAS JURIDICAS
 F: 8499-14 CAM/MCS 21.08.14



7025

ORD. N°

ANT.: Su ORD. N° 696, de 20 de marzo de 2014.-

MAT.: Informe sobre modificación de estatutos de la entidad denominada "FUNDACIÓN PLÉYADES", emitido en conformidad al artículo 558 del Código Civil.

SANTIAGO, 25 AGO 2014

DE : CARLOS AGUILAR MUÑOZ
 JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS
 MINISTERIO DE JUSTICIA

A : JORGE FLISFISCH BRONSTEIN
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
 PLAZA DE ARMAS S/N
 SANTIAGO



(I).- TENIENDO PRESENTE:

1. Que, en materia de corporaciones y fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, el marco normativo ha sido modificado por la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, cuya entrada en vigencia, en lo que dice relación con los cambios que introdujo al precitado Título XXXIII, tuvo lugar conforme a los términos previstos en su segunda disposición transitoria.
2. Que, en el contexto de esta nueva reglamentación, particularmente la que se advierte de concordar normativamente los incisos 2°, 3° y final del artículo 558 del Código Civil, y el artículo 548 del mismo cuerpo legal, se ha requerido a usted que autorice, previo informe favorable de esta Secretaría de Estado, la modificación de estatutos de la entidad denominada "FUNDACIÓN PLÉYADES", en adelante e indistintamente "la Fundación".
3. Que, a fin de que esta Cartera Ministerial pueda evacuar el informe a que se refiere los incisos 2° y 3° del artículo 558 del Código Civil, usted nos ha remitido, mediante ORD. N° 696, de 20 de marzo de 2014, ingresado en Oficina de Partes de este Ministerio con fecha 21 del mismo mes y año, los antecedentes correspondientes a la entidad en examen, de los cuales, los que siguen, han servido de base al presente informe:
 - 3.1 Copia del Decreto Exento N° 1.152, de 18 de diciembre de 2003, mediante el cual se concedió personalidad jurídica a la Fundación y se aprobaron sus estatutos, en los



42
42

términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 3 de septiembre de 2002 y 20 de octubre de 2003, otorgadas en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

- 3.2 Copia de las escrituras públicas citadas en el sub numeral precedente.
- 3.3 Copia de la escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2013, otorgada ante el Notario Público de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, en la cual consta el acta singularizada como "Sesión Extraordinaria de Directorio de Fundación Pléyades", de fecha 13 de noviembre del mismo año - en adelante "el Acta de Reforma" -, donde se propone modificar los estatutos de la Fundación.
- 3.4 Certificado de vigencia de la Fundación, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 13 de noviembre de 2013, en el cual consta que la personalidad jurídica de dicha entidad fue inscrita, con fecha 31 de enero de 2013, bajo el N° 11.913, en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del mencionado Servicio.
4. Que, en conformidad al artículo 548 del Código Civil, atendida la concordancia normativa señalada en el párrafo 1.2 del presente informe, corresponde al Secretario Municipal que está conociendo del procedimiento de modificación estatutaria de una fundación, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por los estatutos de dicha entidad para acordar su reforma.

(II).- SE INFORMA:

1. En cuanto al objeto de la fundación:

Este se encuentra contemplado en el artículo primero de los estatutos de la Fundación, de cuyo texto se consigna a continuación un extracto: **"Artículo Primero:** El objetivo de la Fundación, como institución de protección, asistencia y desarrollo de menores, será constituirse en una opción efectiva y permanente de aporte a los problemas de la infancia en el país, tanto en la perspectiva individual como universal, todo en un marco de estricto apego a principios morales, éticos y cristianos...".

Del estudio de los antecedentes del ramo, se advierte que no hay propuesta de modificación para este artículo, de tal manera que no es posible pronunciarse sobre cambios que contravengan el interés fundacional, en esta parte.

2. Del órgano de administración y de dirección:

Desde el punto de vista de la estructura formal del cuerpo estatutario de la Fundación, su órgano de administración y de dirección, en cuanto a su generación, integración y atribuciones, está regulado desde el título tercero al séptimo, denominados "Administración", "Presidente", "Vicepresidente", "Secretario" y "Tesorero", respectivamente, los que, en conjunto, abarcan desde el artículo séptimo al vigésimo octavo. Otras

atribuciones del Directorio están contempladas en los artículos trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo quinto y trigésimo sexto.



309
49
42

En este contexto, el Acta de Reforma propone sólo la modificación de los artículos séptimo, octavo, noveno y décimo de los estatutos de la Fundación, cuyo contenido, a juicio de este Ministerio, no contraviene el interés fundacional, ni causa impedimento o perturbación al actual funcionamiento de la entidad.

Las modificaciones más relevantes sobre este punto, pueden ser esquematizadas del siguiente modo:

2.1 Artículo Séptimo:

Se establece que serán los socios fundadores quienes elegirán libremente al directorio de entre los socios fundadores, voluntarios permanentes, tutores, aportantes de recursos financieros, personas con acreditada experiencia en instituciones de beneficencia relacionadas con menores o cualquier otra persona que estimen conveniente, eliminando la limitante de que 2 de los miembros deberán ser escogidos de entre los socios fundadores, 2 de entre el Grupo de Voluntarios Permanentes, y uno que debe corresponder a alguien con acreditada experiencia en instituciones de beneficencia relacionadas con menores.

En cuanto al quórum que permitirá sesionar válidamente para elegir al directorio de la Fundación, se indica que deberá concurrir, al menos, la mitad más uno de los socios fundadores comparecientes a la constitución de la Fundación. Como tales fundadores fueron 9, y la mitad más uno es 5,5, corresponderá aplicar esta disposición a la luz de lo prescrito en la Ley de 6 de julio de 1878, que Determina Cómo Deben Computarse las Fracciones en Votaciones o Quorum de Corporaciones sea para Tomar Acuerdos o Celebrar Sesiones, es decir que, para tales efectos, $\frac{1}{2}$ de 9 es 4, y más 1 es 5.-

2.2 Artículo Octavo:

En consonancia con el nuevo texto que se ha propuesto para el artículo séptimo, se modifica la redacción del artículo octavo, en el sentido que la elección de los directores y su renovación se llevará a cabo en una reunión de socios fundadores convocada especialmente para ese efecto, y que las decisiones serán válidas en la medida que se respeten las mayorías establecidas en dicho artículo séptimo.

2.3 Artículo Noveno:

Se propone aumentar la duración de los directores en sus cargos de 2 a 5 años.

2.4 Artículo Décimo:

Si bien el Acta de Reforma anuncia que modifica este artículo, lo cierto es que, salvo un pequeño cambio en su redacción, el contenido del mismo se mantiene inalterado.

3.

Conclusión:

Examinados los antecedentes descritos en los párrafos 1.3.1 a 1.3.4 del presente informe, y según lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, este Ministerio tiene a bien emitir **informe favorable** respecto de la modificación de estatutos de la entidad denominada "FUNDACIÓN PLEYADES", y devuelve, por intermedio del presente oficio, los antecedentes recibidos en el marco de dicho procedimiento de reforma y de la actual competencia que a esta Cartera de Estado le cabe en aquella tramitación, conforme a lo expresado en los incisos 2° y 3° del artículo 558 del Código Civil.

Saluda atentamente a usted,



CARLOS AGUILAR MUÑOZ
Jefe Departamento de Personas Jurídicas

Adjunta lo indicado.

Distribución:

- Destinatario.
- Departamento de Personas Jurídicas.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO Nº 2065- 2015

OT 129.021.0215

2
3
4
5
6 **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

7 *****

8
9 **SESION EXTRAORDINARIA DE SOCIOS FUNDADORES**
10 **Y DIRECTORIO EXTRAORDINARIO DE**
11 **FUNDACIÓN PLEYADES**

12
13
14 EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiseis de Febrero de dos mil quince, ante mí,
15 NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, Abogada, Titular de la Notaría Pública
16 número treinta y siete, con oficio en Paseo Huérfanos mil ciento diecisiete, oficina mil
17 catorce, comparece: don LORENZO GALMEZ ELGUETA, chileno, casado, abogado,
18 cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta mil ochenta y
19 dos guión cinco, domiciliado para estos efectos en Teatinos número doscientos
20 cincuenta y uno, oficina cuatrocientos tres, comuna y ciudad de Santiago, mayor de
21 edad, quien acredita su identidad con la cédula ya citada y expone: Que debidamente
22 facultado según se acreditará, viene en reducir total o parcialmente a escritura
23 pública lo siguiente: **“SESION EXTRAORDINARIA DE SOCIOS FUNDADORES Y**
24 **DIRECTORIO EXTRAORDINARIO DE FUNDACIÓN PLEYADES:** En Santiago, a siete
25 de enero de dos mil quince, a las veinte horas, en Pasaje Foresta dos mil ochenta y
26 uno, Las Condes, Santiago, tuvo lugar una sesión extraordinaria de socios
27 Fundadores y Directorio de la Fundación Pléyades, con la asistencia de sus socios
28 fundadores doña ROSITA COVARRUBIAS GATICA, cédula nacional de identidad
29 número seis millones ochenta y nueve mil doscientos noventa y cinco guión cuatro;
30 doña MARÍA LUCÍA GÁLMEZ ELGUETA, cédula nacional de identidad número siete

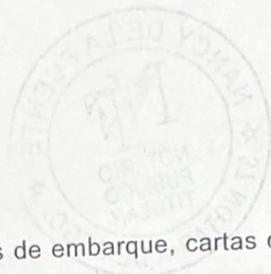
1 millones trescientos cincuenta mil quince guión K; don LORENZO GÁLMEZ
2 ELGUETA, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta mil
3 ochenta y dos guión seis; don EDUARDO BOIZARD PIWONKA, cédula nacional de
4 identidad número seis millones seiscientos noventa y cinco mil treinta y uno guión K;
5 don FLAVIO HITSCHFELD RUIZ, cédula nacional de identidad número siete millones
6 doscientos tres mil novecientos sesenta guión dos; y don JOSÉ LAGOS ORTIZ,
7 cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos dieciocho mil
8 ochocientos sesenta y uno guión dos, quienes se reúnen para los efectos de lo
9 dispuesto en el artículo séptimo y octavo de los estatutos de la Fundación con el
10 objeto de renovar y nombrar el nuevo directorio de la Fundación. Asiste
11 especialmente invitado el director don Marco Guerrero Celis. Actuó como secretario
12 doña Lucía Gálmez Elgueta. En primer lugar se da cuenta de la renuncia del actual
13 directorio a quienes se les agradece todo el aporte que a la fecha han efectuado a la
14 Fundación en sus respectivos cargos. Después de un breve intercambio de opiniones
15 por la unanimidad de los socios fundadores asistentes y conforme a las últimas
16 modificaciones de los estatutos, se deja constancia que asisten a esta sesión la
17 mayoría absoluta de los socios fundadores, quienes de común acuerdo y por
18 unanimidad acuerdan nombrar como directores de la fundación a los señores Rosita
19 Covarrubias Gatica, María Lucía Gálmez Elgueta, Lorenzo Gálmez Elgueta, Flavio
20 Hitchfeld Ruiz y José Lagos Ortiz, quienes durarán en sus cargos por el plazo de
21 cinco años. Al directorio corresponderá la representación de la Fundación en los
22 términos señalados en los estatutos. Se acuerda al mismo tiempo designar y
23 mantener a doña Ana María Leal Ugalde como Directora Ejecutiva de la Fundación.
24 Encontrándose presentes todos los directores nombrados, y en cumplimiento de lo
25 estipulado en el artículo décimo de los estatutos, reunidos como Directorio al efecto,
26 en esta misma sesión, agradecen su designación y proceden en el mismo acto,
27 constituidos en sesión extraordinaria de directorio, a elegir como Presidente a don
28 José Lagos Ortiz; como Vicepresidente a doña Rosita Covarrubias Gatica; como
29 secretario a doña María Lucía Gálmez Elgueta; y como tesorero a don Lorenzo
30 Gálmez Elgueta, quienes expresan que aceptan el cargo. Por último, el Directorio



NANCY DE LA FUENTE



1 reunido como tal, acuerda otorgar poder especial y delegar las atribuciones del
2 directorio en el Director don José Lagos Ortiz, en el director Lorenzo Gálmez Elgueta
3 y en la directora Lucía Gálmez Elgueta, para que actuando indistintamente uno
4 cualquiera de ellos, representen a la Fundación, sin perjuicio de los poderes que se
5 otorgan al final a la directora ejecutiva doña Ana María Leal Ugalde. En el ejercicio de
6 este mandato actuando en la forma señalada, los mandatarios representarán a la
7 Fundación con las siguientes atribuciones, debiendo al actuar anteponer a sus firmas
8 el nombre de la Fundación: abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito en
9 moneda nacional o extranjera, y de crédito, girar y sobregirar en cuenta corriente y
10 dar órdenes de cargo en cuenta corriente, mediante procedimientos electrónicos y/o
11 telefónicos; girar y depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no
12 pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de
13 cheques, solicitar, reconocer e impugnar saldos, abrir y cerrar cuentas de ahorro a la
14 vista o a plazo, realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Girar, endosar en
15 dominio, en garantía o en comisión de cobranza, aceptar, reaceptar, suscribir,
16 revalidar, cobrar, protestar, descontar, cancelar, letras de cambio, pagarés y demás
17 instrumentos negociables y efectos de comercio. Abrir créditos simples o
18 documentarios, revocables o irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o
19 inconfirmados, autorizar cargos en cuentas corriente, para boletas bancarias de
20 garantía o cualquier otro; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de
21 inversiones, adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo; cobrar y percibir
22 judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad; otorgar recibos,
23 cancelaciones y finiquitos, entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta
24 o cerrada, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que
25 en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de
26 operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de
27 bienes, abrir y modificar informes o registros de importación y anexos a los mismos,
28 pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Retirar mercaderías de aduanas,
29 representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos comerciales en
30 todo lo relativo a comercio exterior; firmar, entregar, negociar, retirar y endosar



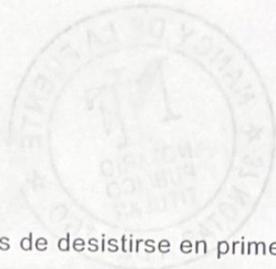
1 conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte
2 terrestre, aéreo, marítimo; realizar toda clase de operaciones de cambio
3 internacional, de acuerdo a la legislación vigente, pudiendo en especial, comprar,
4 vender y en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio
5 exterior visible o invisible. Celebrar, modificar, anular, resolver, resciliar, prorrogar,
6 renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos; comprar, vender,
7 permutar, aportar y en general enajenar a cualquier título, toda clase de bienes,
8 corporales o incorporales, valores mobiliarios y acciones, pactando precios,
9 condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin
10 pacto de retrocompra, sea en dominio, usufructo o derechos, respecto de toda clase
11 de bienes. Depositar y dejar mercaderías en consignación o en almacenes generales
12 de depósito y almacenes de aduanas y otorgar mandatos al afecto, endosar vales de
13 depósito y de prenda; convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros,
14 contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; realizar toda
15 clase de operaciones de bolsa y corretaje; celebrar toda clase de contratos
16 preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de
17 opción y leasing respecto de toda clase de bienes; dar y recibir especies en
18 comodato, mutuo y anticresis; celebrar toda clase de contratos de cuentas en
19 participación; comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con
20 o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o retrocompra; suscribir bonos, letras de
21 crédito y acciones, contratar, poner término a prestación de servicios profesionales,
22 contratos de trabajo y prestaciones de servicio sean profesionales o no, celebrar y
23 modificar contratos colectivos, y firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos;
24 realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación,
25 compensación o cualesquiera otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar
26 rendiciones de cuentas; convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios,
27 cláusulas penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de transportes y
28 fletamentos, sea como fletante, fletador o beneficiario; ingresar a sociedades ya
29 constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo en el país o en el extranjero,
30 cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación,



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las y fusionarlas y
2 transformarlas de un tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión,
3 designar administradores pro indiviso; representar a la sociedad con voz y voto en las
4 sociedades que forme parte; ceder toda clase de créditos; sean nominativos, a la
5 orden o al portador; aceptar cesiones; conceder quitas o esperas, nombrar agentes,
6 representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios, celebrar contratos de
7 corretaje o mediación, distribución y comisiones. Constituir y aceptar usufructos,
8 fideicomisos, servidumbres y censos. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de
9 bienes; pagar en efectivo, por dación en pago, consignación, subrogación, cesión de
10 bienes, todo lo que la sociedad adeudare; y en general, extinguir obligaciones por
11 cualquier medio. *b* Novar. Constituir y pactar domicilios especiales, solicitar propiedad
12 comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención,
13 pudiendo oponerse a inscripciones y registros ante los organismos respectivos, y
14 transferir y adquirir los mismos. Celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda
15 clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales, solicitar
16 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimos;
17 representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de
18 derecho público o privado entre ellas las Instituciones de Previsión, Servicio Nacional
19 de Salud, Servicio de Aduanas, Administradoras de Fondos de pensiones, Bancos y
20 en especial, el Banco del Estado de Chile y el Banco Central, la Corporación de
21 Fomento de la Producción y el Servicio de Impuestos Internos. Enviar, recibir y retirar
22 toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Celebrar toda
23 clase de contratos de construcción por suma alzada o administración y subcontratar.
24 Manifestar pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o
25 mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias mineras, comprar, vender y
26 enajenar acciones de sociedades mineras, modificarlas, designar administradores en
27 dichas sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre las
28 minas y minerales. Representar en juicio a la Fundación ante toda clase de
29 tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en los dos incisos
30 del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren especialmente



1 las facultades de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida,
2 aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales,
3 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar
4 convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver
5 posiciones. La facultad de transigir comprende la transacción extrajudicial. Otorgar
6 mandatos especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios, la facultad de
7 conferir mandatos especiales y revocarlos, modificarlos, delegar en todo o en parte
8 sus atribuciones o los poderes o representaciones que la Fundación detente de
9 terceros en cualquier persona natural o jurídica. Por último se acuerda conferir
10 mandato especial a la directora ejecutiva doña Ana María Leal Ugalde para:
11 representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de
12 derecho público o privado entre ellas las Instituciones de Previsión, Servicio Nacional
13 de Salud, y Administradoras de Fondos de pensiones. Enviar, recibir y retirar toda
14 clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Representar en
15 juicio a la Fundación ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las
16 facultades establecidas en los dos incisos del artículo séptimo del Código de
17 Procedimiento Civil. Se confieren especialmente las facultades de desistirse en
18 primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria,
19 renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a
20 los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales,
21 percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir
22 comprende la transacción extrajudicial. Otorgar mandatos especiales. Los
23 mandatarios designados aceptan expresamente el encargo. Se acuerda que a contar
24 de la fecha en que estos poderes se hagan valer ante las instituciones financieras
25 quedan revocados todos los poderes conferidos con anterioridad. Se facultó a don
26 Lorenzo Gálmez Elgueta para reducir la presente acta a escritura pública en sus
27 partes pertinentes y firmarla. Se levantó la sesión a las veintiuna horas, firmando
28 todos los asistentes. Firmado: Rosita Covarrubias Gatica, María Lucía Gálmez
29 Elgueta, Lorenzo Gálmez Elgueta, Eduardo Boizard Piwonka, Flavio Hitschfeld Ruiz,
30 José Lagos Ortiz, Marco Guerrero Celis." Conforme.- La presente acta es testimonio



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 fiel de su original, tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa
2 lectura, firma.- Se da copia.- Doy fe.- REPERTORIO N° 2065-2015

3
4
5
6
7 **LORENZO GALMEZ ELGUETA**
8

9
10 Firma : 1
11 Copias : 2
12 Dchos. :
13 O.T. : 127.021

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Firmo y sello la presente Copia que es testimonio Fiel de su Original. Stgo.
26 FEB 2015
NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público

21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Certifico: que al margen de la matriz de la presente escritura, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto EL PODER-
conferidos, requerida a lasHrs.
santiago, 02 AGO 2015





INUTILIZADO



CERTIFICO: QUE ESTA FOTOCOPIA ES COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE CONSTA DE 4 HOJAS ESCRITAS, QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA COTEJAR Y QUE EN ESTE ACTO DEVUELVO AL INTERESADO. SANTIAGO,

10 AGO 2022

[Handwritten signature in green ink]



Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 23 de Octubre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez.-

Huerfanos 1117 of. 1014.-

Repertorio N°: 2821 - 2020.-

Santiago, 23 de Octubre de 2020.-



Nancy de la Fuente Hernandez



N° Certificado: 123456813492.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456813492.- Verifique validez en www.fojas.cl -
CUR N°: F4754-123456813492.-

**NANCY DE LA FUENTE
HERNANDEZ**

Digitally signed by NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ
Date: 2020.10.23 20:11:02 -03:00
Reason: Notario Publico Nancy de la Fuente Hernandez
Location: Santiago - Chile
Pag: 1/1



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 REPERTORIO N° 2824 - 2020

OT. 9756.1020

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN PLÉYADES

Handwritten mark resembling a stylized 'L' or '7'.

12 EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés ---- de Octubre de dos mil
13 veinte, ante mí, NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, Abogada, Titular de la
14 Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos
15 número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, comuna de Santiago,
16 comparece: don LORENZO GÁLMEZ ELGUETA, chileno, casado, abogado,
17 cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta mil
18 ochenta y dos guion seis, ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos
19 doscientos cincuenta y uno, oficina cuatrocientos tres, comuna y ciudad de
20 Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y
21 expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la
22 siguiente acta: **“ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE**
23 **FUNDACIÓN PLÉYADES.** En Santiago, a veintiuno de septiembre de dos mil
24 veinte, a las veinte treinta y cinco horas, en Pasaje Foresta dos mil ochenta y
25 uno, Las Condes, Santiago, tuvo lugar una sesión extraordinaria de Directorio
26 de la FUNDACIÓN PLÉYADES, con la asistencia de todos sus Directores:
27 doña MARÍA PATRICIA MUÑOZ MAUREIRA, cédula nacional de identidad
28 número seis millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés
29 guión cinco; don LORENZO GÁLMEZ ELGUETA, cédula nacional de identidad
30 número cinco millones quinientos setenta mil ochenta y dos guion seis; don



1 FLAVIO HITSCHFELD RUIZ, cédula nacional de identidad número siete
2 millones doscientos tres mil novecientos sesenta guión dos; don GUILLERMO
3 EDUARDO BOIZARD PIWONKA, cédula nacional de identidad número seis
4 millones seiscientos noventa y cinco mil treinta y uno guión K; y don JOSÉ
5 LAGOS ORTIZ, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos
6 dieciocho mil ochocientos sesenta y uno guión dos, con el objeto de resolver
7 sobre la reforma de los estatutos en lo concerniente al mecanismo de
8 designación del Directorio; y, asimismo, sobre la unificación de todas las
9 modificaciones que han tenido los estatutos en un texto refundido, que se
10 ajuste al modelo de estatutos aprobado por Resolución Exenta número mil
11 seiscientos diez, de dieciséis de mayo de dos mil doce, del Ministerio de
12 Justicia. Actuó como secretario don LORENZO GÁLMEZ ELGUETA. Asistió la
13 Notario doña Nancy de la Fuente Hernández, por exigirlo el artículo trigésimo
14 segundo de los estatutos con el objeto de certificar que se han cumplido las
15 formalidades establecidas en el artículo dieciocho de los mismos estatutos,
16 esto es que se han adoptado los acuerdos por los dos tercios de los Directores
17 de la Fundación, según lo certifica al final. Después de un breve debate sobre
18 la conveniencia de modificar los estatutos y fijar un texto refundido, conforme
19 al modelo aprobado por el Ministerio de Justicia, la unanimidad de los
20 Directores asistentes acordó aprobar el siguiente texto refundido de los
21 estatutos de FUNDACIÓN PLÉYADES: **ESTATUTOS FUNDACIÓN**
22 **PLÉYADES. TÍTULO I Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. Artículo**
23 **Primero:** Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por
24 las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las
25 disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre
26 Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la
27 disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá
28 como domicilio la Comuna de Santiago, Provincia de Santiago, de la Región
29 Metropolitana; sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda
30 formar en otros puntos del país. **Artículo Segundo:** El nombre de la Fundación

Página 3/10



Carta N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.boja.es>

Nancy de la Fuente



Notaria
NANCY DE LA FUENTE

1 será FUNDACIÓN PLÉYADES. **Artículo Tercero:** El objeto de la Fundación
2 será trabajar en la protección, asistencia y desarrollo de menores, para
3 constituirse en una opción efectiva y permanente de aporte a los problemas de
4 la infancia en el país, tanto en la perspectiva individual como universal, todo en
5 un marco de estricto apego a principios morales, éticos y cristianos. En la
6 perspectiva individual, este objetivo se traducirá en (a) Asistir y atender integral
7 y gratuitamente a niños en situación de riesgo o de vulnerabilidad social, sea
8 que necesiten cuidado, alimento, un lugar para vivir, educación o apoyo
9 educacional u otros elementos necesarios para su desarrollo, privilegiando
10 todo aquello que mejor los prepare para ser a futuro personas plenamente
11 capaces e integradas a la sociedad.; y (b) Desarrollar y fomentar programas de
12 adopción y legitimación adoptiva de niños abandonados, huérfanos de padre o
13 madre, hijos de padres desconocidos o que se encuentren en instituciones de
14 protección. En la perspectiva universal, la Fundación buscará identificar las
15 causas de las situaciones de inequidad y los factores de riesgo de mayor
16 incidencia en los ambientes de infancia; proyectará alternativas de solución
17 hacia los diferentes actores sociales y políticos; colaborará en los esfuerzos e
18 iniciativas de las políticas nacionales relativas a difusión y corrección de la
19 legislación vigente en todos los ámbitos relacionados con su quehacer; y
20 promoverá, organizará y participará en conferencias, foros, seminarios o
21 cursos que se relacionen con actividades conducentes al cumplimiento de su
22 objetivo. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se
23 relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera
24 que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas
25 actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a
26 incrementar su patrimonio. **Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá una duración
27 indefinida. **TÍTULO II Del Patrimonio. Artículo Quinto:** El patrimonio de la
28 Fundación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve asciende a la
29 suma de setenta y nueve millones catorce mil trescientos trece de pesos, y
30 está formado principalmente por saldos en cuenta corriente, depósitos a plazo

Pag: 4/13



1 y depósitos en fondos mutuos. **Artículo Sexto:** Además de los bienes referidos
2 en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos
3 los bienes que ella adquiriera a cualquier título y los frutos civiles o naturales
4 que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y
5 subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o
6 privadas, nacionales o extranjeras. **Artículo Séptimo:** Los recursos que
7 formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines
8 fundacionales, conforme a las siguientes reglas: financiamiento de la
9 administración, financiamiento de los programas Cabe a Tierra e Investigación
10 e Incidencia; así como a cubrir los déficits de la residencia que en parte se
11 financia con subvenciones Sename. Asimismo, los beneficiarios de los
12 recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios: menores y
13 sus familias del programa de residencia, menores y sus familias del programa
14 Cabe a Tierra, e infancia en general, por las actividades de Investigación e
15 Incidencia. **TÍTULO III De los Órganos de Administración. Artículo Octavo:**
16 La Fundación será administrada por un Directorio de cinco miembros que
17 tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con
18 sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un
19 Secretario y un Tesorero. El Directorio durará cinco años. Los miembros del
20 Directorio serán designados por la Comisión Asesora de Socios Fundadores
21 regulada en el Título IV, además de ser confirmados en sus cargos cada cinco
22 años. La designación de cada Director requerirá el acuerdo de a lo menos dos
23 Socios Fundadores. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido
24 condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en
25 caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de
26 asistir por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin
27 autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio,
28 salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la
29 inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo,
30 procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o

Pag. 010



Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fejes.zl>



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 cesación en el cargo de un Director, la Comisión Asesora de Socios
2 Fundadores, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros,
3 nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El
4 reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las
5 obligaciones y atribuciones del Director que reemplaza. Si, por cualquier
6 motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del
7 quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será la Comisión Asesora
8 de Socios Fundadores la que designará los Directores que sean necesarios
9 para completar a los faltantes. **Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión
10 ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca
11 la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o
12 Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas
13 de desempeñarlos. **Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sesiones
14 ordinarias cada dos meses según el calendario que acuerde para cada período
15 anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades
16 del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus
17 miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. En toda sesión del
18 Directorio deberá estar presente al menos un miembro de la Comisión Asesora
19 de Socios Fundadores, con derecho a voz. La sesión de Directorio que se
20 efectuare sin la presencia de un miembro de la Comisión Asesora de Socios
21 Fundadores carecerá de validez. Las citaciones a reunión se harán mediante
22 comunicación realizada por carta, por correo electrónico o por cualquier otro
23 medio que permita dejar constancia fehaciente de su recepción, dirigida a los
24 domicilios y/o direcciones de correo electrónico registrados por los Directores
25 en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la
26 misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe
27 indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. La
28 Comisión Asesora de Socios Fundadores deberá ser citada a la sesión de
29 Directorio en el mismo plazo y forma que los Directores. **Artículo Décimo**
30 **Primero:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio será de la mayoría

Página 6/13



1 absoluta de los Directores, esto es, tres de sus miembros, más al menos un
2 miembro del Comité Asesor; y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría
3 absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente
4 del Directorio. **Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos
5 del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el
6 Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que
7 quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio
8 deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener
9 permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y
10 miembros que prevean los presentes estatutos. **Artículo Décimo Tercero:**
11 Serán deberes y atribuciones del Directorio: Dirigir a la Fundación y velar
12 porque se cumpla su objeto. Administrar los bienes de la Fundación e invertir
13 sus recursos. Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las
14 medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización
15 administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más
16 Directores, o en una persona ajena a la entidad. Aprobar y aplicar los
17 Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
18 Determinar la misión y los propósitos de la Fundación. Seleccionar, evaluar y
19 apoyar la gestión del Director Ejecutivo. Garantizar la planificación eficaz, de
20 manera que por esta vía se asegure el cumplimiento del propósito. Garantizar
21 que la organización cuente con los recursos financieros suficientes; y que la
22 administración de esos recursos sea eficiente. Promover la visibilidad de la
23 Fundación. Asegurar la integridad, comportamiento ético y la transparencia en
24 todas las actuaciones de la organización y de sus directivos. Nombrar las
25 Comisiones Asesoras que estime convenientes. **Artículo Décimo Cuarto:** El
26 Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las
27 más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que
28 sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la
29 enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces,
30 bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento;



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fogva.cl>



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y
2 prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de
3 trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas
4 corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y
5 cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre
6 ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques
7 y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar,
8 descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y
9 cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales
10 para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas,
11 aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar,
12 endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores,
13 o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para
14 ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la
15 organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato
16 que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular,
17 rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los
18 contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar
19 créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y
20 exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de
21 inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o
22 Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general,
23 ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la
24 Fundación. **Artículo Décimo Quinto:** El Presidente del Directorio lo será
25 también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá
26 las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá
27 de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la
28 representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y
29 cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de
30 crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de

Pág: 8/12

Fundación Pléyades - Acta SED - OT 9756
P



Cert. N° 133-00813492
Verifique validez en
<http://www.fonpa.cl>

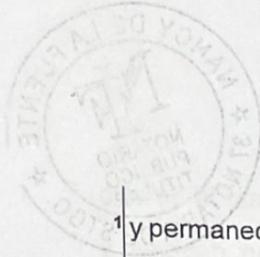
[Handwritten signature]

1 dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, ^{ya de otro}
2 cualquiera de los directores. **Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y
3 atribuciones del Presidente: Representar judicial y extrajudicialmente a la
4 fundación, Convocar y presidir las reuniones de Directorio, Ejecutar los
5 acuerdos del Directorio, Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la
6 Fundación y el Balance General de sus operaciones y Velar por el fiel
7 cumplimiento de los estatutos. **Artículo Décimo Séptimo:** El Vicepresidente
8 debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que
9 a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y
10 funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad,
11 permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por
12 el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que
13 corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad
14 definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la
15 terminación del respectivo período. **Artículo Décimo Octavo:** El Secretario
16 tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el
17 despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y
18 firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de
19 la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de
20 Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia
21 o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el
22 Directorio. **Artículo Décimo Noveno:** El Tesorero será responsable de la
23 contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de
24 ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que
25 designe el Directorio. **TÍTULO IV De la Comisión Asesora de Socios**
26 **Fundadores. Artículo Vigésimo:** Una Comisión Asesora de Socios
27 Fundadores, compuesta por al menos dos Socios Fundadores, tendrá la
28 función de elegir los miembros del Directorio y de guiar y apoyar al Directorio
29 en la administración de la Fundación. Los miembros de la Comisión Asesora
30 de Socios Fundadores serán elegidos por la Asamblea de Socios Fundadores,

Página 8/13



Cart N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fujos.pl>



Notaria
NANCY DE LA FUENTE

1 y permanecerán indefinidamente en sus cargos, hasta que la misma asamblea
2 determine la remoción de uno o más de sus miembros. En caso de
3 fallecimiento, impedimento o renuncia de alguno de los integrantes de la
4 Comisión Asesora de Socios Fundadores, su reemplazante será designado de
5 común acuerdo por los miembros restantes. A falta de acuerdo, la designación
6 del reemplazante la hará la Asamblea de Socios Fundadores. Si no hubiere
7 Socios Fundadores disponibles para integrar la Comisión Asesora de Socios
8 Fundadores, podrán integrar la comisión personas que se hubieran
9 desempeñado antes como Directores de la Fundación Las citaciones a reunión
10 a los Socios Fundadores para los efectos de designar o reemplazar a los
11 miembros de la Comisión Asesora de Socios Fundadores se harán mediante
12 comunicación realizada por carta, por correo electrónico o por cualquier otro
13 medio que permita dejar constancia fehaciente de su recepción, dirigida a los
14 domicilios y/o direcciones de correo electrónico registrados por los Socios
15 Fundadores en la Fundación, las que deberán indicar el objeto de la reunión,
16 único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse:
17 naturaleza de la reunión, día, hora y lugar en que se celebrará. **TÍTULO V**
18 **Ausencia de los Socios Fundadores. Artículo Vigésimo Primero:** Los
19 Socios Fundadores conservarán mientras vivan su calidad de tales y la plenitud
20 de las atribuciones que estos estatutos les confieren. **Artículo Vigésimo**
21 **Segundo:** En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta
22 de la totalidad de los Socios Fundadores, sus facultades y sus funciones se
23 radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. **TÍTULO VI De la**
24 **Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación Artículo**
25 **Vigésimo Tercero:** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por
26 acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus
27 miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.
28 Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe
29 favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte
30 conveniente al interés fundacional. **Artículo Vigésimo Cuarto:** La Fundación

Pág: 18/13



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.bjpa.cl>

1 podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo
2 menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada
3 especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de
4 la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica
5 vigente, que no persigue fines de lucro denominada Fundación de
6 Beneficencia Hogar de Cristo. En el caso que a la fecha de disolución ésta no
7 existiera, pasarán a la Fundación Las Rosas. **DISPOSICIONES**
8 **TRANSITORIAS. Artículo Transitorio:** Se confiere poder amplio a don
9 LORENZO GÁLMEZ ELGUETA, con domicilio en calle Teatinos doscientos
10 cincuenta y uno, oficina cuatrocientos tres, comuna de Santiago, para que
11 deposite ante el Secretario Municipal respectivo los estatutos modificados,
12 facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes
13 estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas
14 las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta
15 reforma de estatutos. Se facultó a don LORENZO GÁLMEZ ELGUETA para
16 reducir la presente acta a escritura pública. Se levantó la sesión a las veintidós
17 horas, firmando todos los asistentes. MARÍA PATRICIA MUÑOZ MAUREIRA,
18 LORENZO GÁLMEZ ELGUETA, FLAVIO HITSCHFELD RUIZ, GUILLERMO
19 EDUARDO BOIZARD PIWONKA, y JOSÉ LAGOS ORTIZ. **CERTIFICADO.**
20 **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, Notario Público, Titular de la Trigésimo
21 Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos Nro. mil ciento
22 diecisiete, of. mil catorce, de la ciudad de Santiago, certifica: **Primero:** Que
23 asistió a sesión de directorio de la Fundación Pléyades, celebrada el veintiuno
24 de septiembre de dos mil veinte, a las veinte treinta y cinco horas. **Segundo:**
25 Que se encontraban presentes en la sala los cinco Directores de cinco que
26 suscriben el acta de la sesión. **Tercero:** Que el presidente expresó haber
27 citado personalmente a los miembros del Directorio, todos los cuales concurren
28 a la sesión, por lo que concurren a la sesión los dos tercios de los Directores
29 de la Fundación. **Cuarto:** Que los acuerdos adoptados fueron aprobados por la
30 unanimidad de los asistentes a la reunión, después de haber sido leídos y

Pag: 10/10



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



Cart. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.bjpsr.cl>

1 puesto a discusión. **Quinto:** Que el acta precedente es una expresión fiel y
2 exacta de lo ocurrido y acordado en la referida sesión. Santiago, veintiuno de
3 marzo de dos mil veinte. **Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público."**

4 Conforme.- La presente acta es testimonio fiel de su original, tenido a la vista y
5 devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura, firma.- Se da copia.-

6 Doy fe.-

REPERTORIO N° 2821-2020

LORENZO GÁLMEZ ELGUETA

Página 12/13



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

LA AGO 2023





CERTIFICO: QUE ESTA FOTOCOPIA ES COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE CONSTA DE 7 HOJAS ESCRITAS, QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA COTEJAR Y QUE EN ESTE ACTO DEVUELVO AL INTERESADO. SANTIAGO,

10 AGO 2022

[Handwritten signature in green ink]

